



000369

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**Resolución de Gerencia Municipal N° 0910-2018-MPY**Yungay, **27 NOV. 2018****VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00008334-2018, de fecha 09 de noviembre del 2018, mediante el cual el administrado Paul Miki Milla Ramírez, solicita nulidad de la Papeleta de Infracción N° 032048, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008334-2018, de fecha 09 de noviembre del 2018, el administrado Paul Miki Milla Ramírez solicita nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 032048; manifiesta que recién el 05 de octubre del 2018 ha realizado la compra de dicho vehículo, por lo que aun no ha tramitado la tarjeta de circulación ni la licencia de conducir A2B y solo cuenta con licencia A1;

Que, en efecto con fecha 30 de octubre del 2018, se levantó la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 032048, al vehículo de Placa de Rodaje FOK-203, conducido por el señor Paul Miki Milla Ramírez; por haber cometido, presuntamente, la infracción M.05 de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, es decir *"Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce"*, cuya multa asciende al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según Dictamen N° 088-2018-MPY/07.15, de fecha 09 de noviembre del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, el administrado ha presentado su solicitud de nulidad el día 09 de noviembre del 2018, es decir a seis (06) días hábiles siguientes después de haber sido notificado con la copia de la Papeleta de Infracción N° 032048, de fecha 30 de octubre del 2018; por consiguiente, ha excedido el plazo establecido por Ley para poder presentar su descargo. Opina se declare improcedente la petición del administrado;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;





...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0910-2018-MPY

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, en el presente caso la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público, sin mayor análisis ha opinado que se declare improcedente la petición del administrado, por el sólo hecho de que el recurrente presentó de manera extemporánea su descargo; sin hacer mayor análisis de los hechos presentados;

Que, mediante Informe Legal N° 438-2018-MPY/05.20, de fecha 23 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de la Gerencia correspondiente, se declare procedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 032048, presentada por el administrado Milla Ramírez Paul Miki;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **PAUL MIKI MILLA RAMIREZ**, por lo tanto, anúlese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 032048, de fecha 30 de octubre del 2018, infracción M.05, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Paul Miki Milla Ramírez, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL